

Abel Genealógico de las Casas de Hija y Belchite

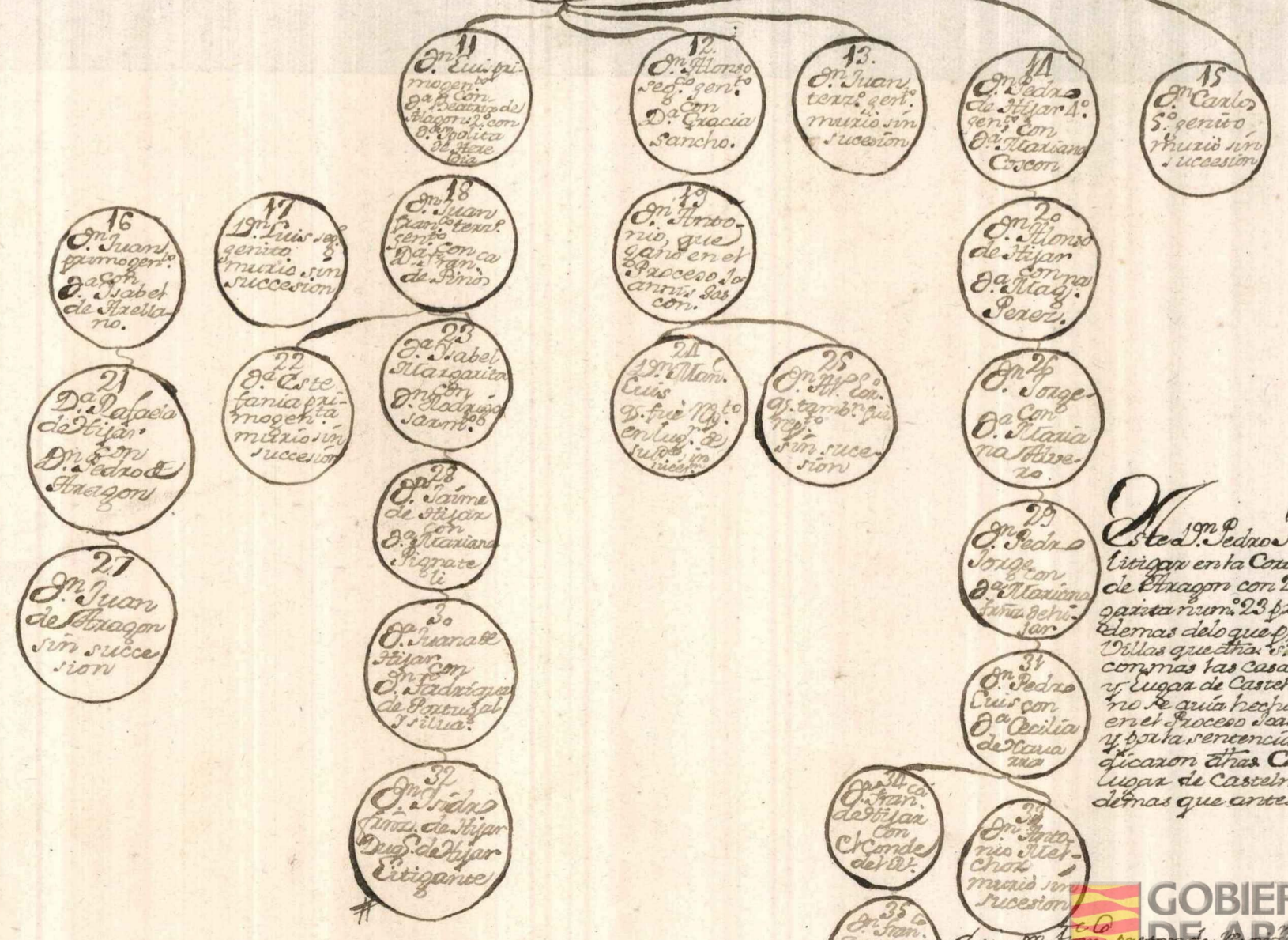
Este D. Pedro llamado el señalero en su testamento, que otorgó en 7 de Enero de 1318 vinculó el suyo Mayorazgo Regular de la Villa de Hija, mitades de Belchite, y de la Puebla de Alburquerque.

Este D. Juan llamado el Orador adquirió la Villa de Ezeiza y otras, y las otras mitades de Belchite, y la Puebla de Alburquerque, y fue el primero que se intituló Duque de Ezeiza.

Este D. Luis en las Capitulaciones que otorgó para el casamiento de su hijo su nieto num. 11 en 24 de Mayo de 1313 fundó Mayorazgo de Regeneración en la Señoría de dicho su nieto, y su hermano de la Villa de Ezeiza, y las demás que adquirió D. Juan el 1.º num. 1.º Incluyendo también lo vinculado por D. Pedro el señalero num. 1.º, pero finalizada la capitulación, hizo testamento a los descendientes de las señorías de dicho D. Luis, y de su hermano por su hijo, de primogenitura.

- 1.º D. Pedro el señalero con D. Juana de Aragón
- 2.º D. Pedro de Hija con D. María de Aragón
- 3.º D. Pedro de Hija con D. Juana de Aragón
- 4.º D. Alonso primero con D. Juana de Aragón
- 5.º D. Pedro tercero con D. Juana de Aragón
- 6.º D. Alonso segundo con D. Juana de Aragón
- 7.º D. Juan el Orador con D. Juana de Aragón
- 8.º D. Juan segundo con D. Juana de Aragón
- 9.º D. Juan con D. Juana de Aragón
- 10.º D. Juan con D. Juana de Aragón

Por muerte de D. Juan num. 10.º con D. Juana de Aragón mayor num. 22.º y por su muerte también sin sucesión con D. Juana de Aragón num. 23.º D. Antonio num. 1.º en el proceso Juan de Aragón y por la sentencia que se dio en año de 1510, se adjudicó a D. Juan de Aragón, las Villas de Hija, Ezeiza, la Puebla de Alburquerque, y las mitades de Belchite, y la Puebla de Alburquerque, y la Villa de Ezeiza, con todas las honras, prerrogativas, y demás derechos pertenecientes al dominio, señoría, y vasallaje de ellas.



A 208

Este D. Pedro Sugo, botero a Litigador en la Corte de Justicia de Aragón con D. Isabel de Aragón num. 23 pretendiendo de las demás de lo que poseía las Villas que él tenía, y gozaba, y con las Casas de Castromor y Ezeiza de Castromor, de que no se quita hecho mención en el proceso Juan de Aragón, y por la sentencia se le adjudicaron dichas Casas, y el lugar de Castromor, con las demás que antes poseyó.